

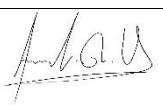


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANTALIS ABITEK - HUECHURABA

DFZ-2022-2146-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Revisor	Venia Martínez	 Venia Martínez H. Fiscalizadora DFZ
Elaborado	ETFA	 Andrés Rojas U. Inspector Ambiental Código 18393142-3

SEPTIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ANTALIS ABITEK - HUECHURABA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Berta Correa N°1720, Huechuraba
Comuna: Huechuraba	
Titular de la unidad fiscalizable: ANTALIS ABITEK SPA	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: Calle Berta Correa N°1720, Huechuraba, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: ----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

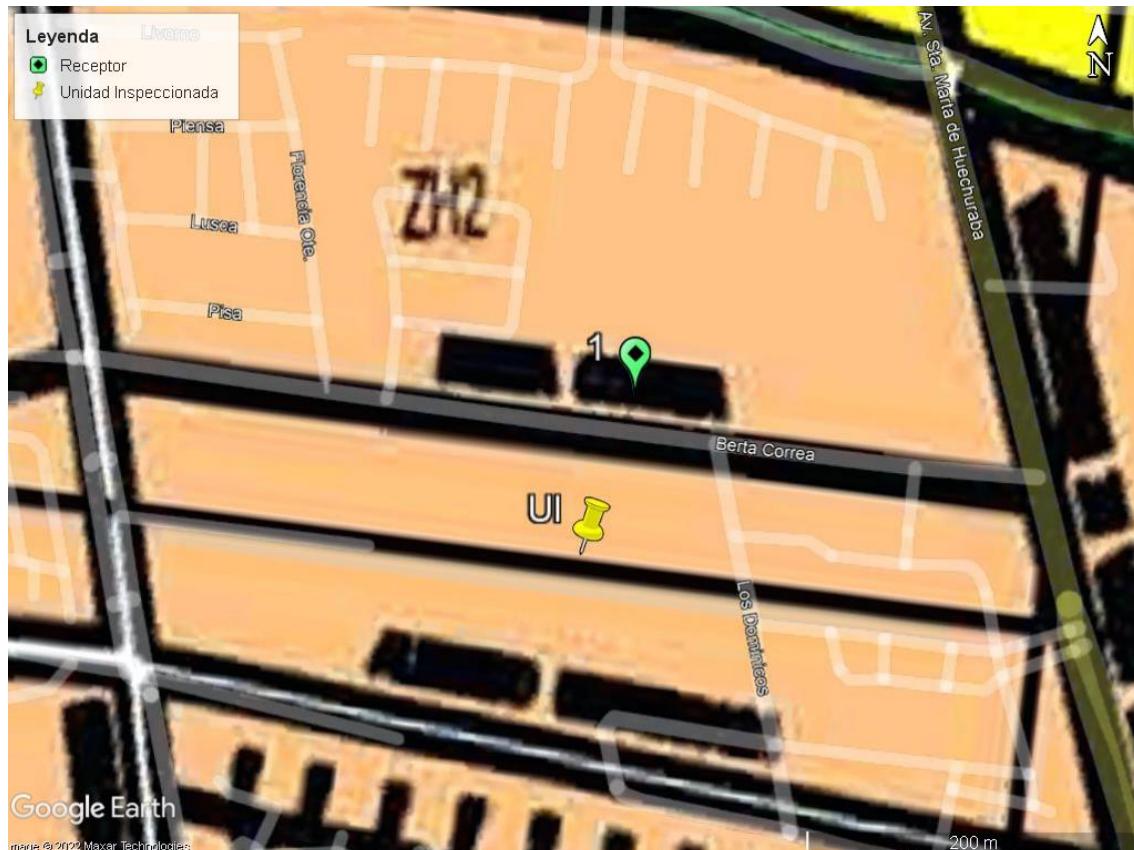
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 0252-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por ANTALIS ABITEK SPA, ubicada en Berta Correa N°1720, Huechuraba.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°095962022_Ago2022_ANTALIS_ABITEK_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 05 de agosto de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el camión triturador. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZH2 del Plan Regulador vigente de la comuna de Huechuraba, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="530 665 1812 740"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Nulo (50)</td><td>49</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table> <p><i>* La medición en punto 1 tienen carácter de nula debido a que el ruido de fondo menos el ruido medido es menor a 3 dB(A), no obstante, dado que la medición está bajo la norma se dice que cumple con la normativa (art. 19, letra f del DS 38/11 MMA).</i></p>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	Nulo (50)	49	II	Diurno	60	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	Nulo (50)	49	II	Diurno	60	No Supera									
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														



Registros



ZONIFICACIÓN

ZONAS DE EQUIPAMIENTO Y MIXTAS:

- ZC1 Equipamiento (Centro Comunal)
- ZC2 Equipamiento (Centro Pedro Fontova)
- ZC3 Residencial Mixto (Santa Elena - El Salto)
- ZC4.1 Equipamiento (Ciudad Empresarial)
- ZC4.2 Equipamiento (Ciudad Empresarial)

ZONAS INDUSTRIALES

- ZI1 Zona Industrial Exclusiva
- ZI2 Zona Industrial Inofensiva

ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES

- ZH1 Residencial (Sector Antiguo)
- ZH2 Residencial (Los Libertadores)
- ZH3 Residencial (Santa Rosa de Huechuraba - Santa Clara)
- ZH4 Residencial (Rincónada)
- ZH5 Residencial (Los Almendros)
- ZH6 Residencial (El Carmen de Huechuraba)
- ZH7 Residencial (El Salto)
- ZH8 Residencial (Pie de Monte)
- ZH9 Residencial (El Almendral)

ZONAS ESPECIALES

- ZE1 Cementerios Parque
- ZE2 Parque Borde del Canal El Carmen
- ZE3 Equipamiento Intercomunal
- ZE4 Zona de Equipamiento Recreacional y Deportivo
- ZE5 Parques, Cerros Islas
- ZE6 Plazas y Áreas Verdes
- ZE7 Área Verde-Parques
- ZE8 Equipamiento Deportivo Vecinal
- ZE9 Monumento Histórico
- ZE10 Equipamiento Comunitario

Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Huechuraba



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico de fecha 05-08-2022
2	Ord. N° 2280/2022 y Acta de Inspección

